

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 766-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Documento Simple N° 21636-2023 presentado por la señora María del Pilar Cárdenas Tacuri, de fecha 16 de junio de 2023; el Informe N° 1800-2023-SGRH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 28 de setiembre de 2023; el Informe 193-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 02 de octubre de 2023; el Informe N° 427-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 19 de octubre de 2023; Memorando N° 3983-2023-SG/MDSJL, de Secretaría General de fecha 26 de octubre de 2023; el Informe legal N° 367-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28 del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece la pensión de viudez, como una de las pensiones de sobrevivientes; asimismo el artículo 48 señala que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante;

Que, el artículo 34 del Decreto Ley N° 20530 modificado por el artículo 7 de la Ley N° 28449, establece que la pensión se otorga al cónyuge o integrante sobreviviente de la unión de hecho del causante de acuerdo a las siguientes normas: a) cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, mediante el Documento Simple N° 21636-2023 de fecha 16 de junio de 2023, la administrada María del Pilar Cárdenas Tacuri, solicita en su condición de conviviente el otorgamiento de pensión de viudez, manifestando ser la concubina del pensionista señor Luis Alvarado Chaupes, que falleció el 11 de agosto de 2020, quien ha tenido la condición pensionista bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530 de nuestra institución, desde el 21 de diciembre de 1989, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 001141 de fecha 21 de diciembre de 1989;

Que, obra copia certificada del Acta de Defunción N° 2000511332, de fecha 14 de agosto de 2020, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que acredita el fallecimiento del señor Luis Alvarado Chaupes; asimismo adjunta copia certificada del reconocimiento de unión de hecho inscrito en la Partida N° 15306225 expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de



María del Pilar Cárdenas Tacuri, identificada con DNI N° 07335935 y el fallecido Luis Alvarado Chaupes, identificado con DNI N° 08592650, iniciada el 17 de marzo de 2006 y que culmina a su fallecimiento de este último, el 11 de agosto de 2020;



Que, el Reglamento de Delegación de Funciones de Administración del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 aprobado mediante Decreto Supremo N° 132-2005-EF, delega la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas; así como la función de pago de derechos pensionarios a los Gobiernos Locales, entre otros;



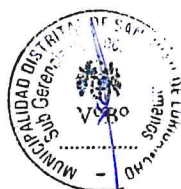
Que, el artículo 46 del Decreto Ley N° 20530 señala que las resoluciones de pensión o de compensación según sea el caso, se otorgan mediante resolución expedida por el titular del pliego correspondiente;



Que, con Informe N° 1800-2023-SGRH-GAF/MDSJL, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que regula el otorgamiento de la pensión de sobrevivencia por viudez se ha estimado el gasto que corresponde otorgar a la recurrente según Hoja de Cálculo de ingresos N° 49-2023 que adjunta por el monto de S/ 59,758.80 (Cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 80/100 Soles); asimismo indica que el ex pensionista Luis Alvarado Chaupes, de acuerdo a la planilla de pensionistas de la entidad, percibía una pensión ascendente de S/ 2,778.94 (Dos mil setecientos setenta y ocho con 94/100 soles) por lo que de conformidad con el literal b) del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530 corresponde otorgar la pensión de sobreviviente por viudez a la señora María del Pilar Cárdenas Tacuri, por la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración percibida por el ex pensionista, siendo el monto de S/ 1,389.47 (Un mil trescientos ochenta y nueve con 47/100 soles), debiendo otorgarse con efectividad desde el 11 de agosto de 2020, fecha de fallecimiento del causante, de acuerdo a lo señalado por el artículo 48 de la norma antes citada; señalando adicionalmente que debe ser reconocido mediante la respectiva resolución de alcaldía, según el artículo 46 del mencionado dispositivo legal y su incorporación a la Planilla de Pago de Pensionista del Decreto Ley N° 20530;



Que, con Informe N° 193-2023-GAF/MDSJL, la Gerencia de Administración y Finanzas remite la documentación para la emisión del respectivo acto resolutivo que reconozca la pensión de sobrevivencia por viudez a favor de la recurrente, en su condición de conviviente supérstite;



Que, el Informe N° 427-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que en el marco de sus funciones otorga la certificación de crédito presupuestal N° 0000010757 hasta por el importe de S/ 59,758.80 (Cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 80/100 Soles) para efectos de incluir en la planilla de pensionistas a la señora María del Pilar Cárdenas Tacuri;

Que, con Memorando N° 3983-2023-SG/MDSJL, la Secretaría General corre traslado del expediente administrativo a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fin de que emita la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 367-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que mediante la respectiva resolución de alcaldía se reconozca en favor de María del Pilar Cárdenas Tacuri la pensión definitiva de sobrevivencia por viudez, con efectividad a partir del 11 de agosto de 2020, por un monto de S/. 1,389.47 (Mil trescientos ochenta y nueve con 47/100 soles) equivalente al 50% de la pensión que percibía el ex pensionista Luis Alvarado Chaupes bajo el Régimen del

Decreto Ley N° 20530, más la bonificación mensual por incapacidad, incorporándose a la planilla de pensionistas del Decreto Ley N° 20530;

Que, conforme lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER con eficacia anticipada a partir del 11 de agosto de 2020, la pensión de sobreviviente- viudez a favor de la señora MARÍA DEL PILAR CARDENAS TACURI, identificada con DNI N°07335935, en su condición de conviviente supérstite del extinto pensionista Luis Alvarado Chaupes, por el monto de S/ 1,389.47 (Un mil trescientos ochenta y nueve con 47/100 soles) mensuales, equivalente al 50% de la pensión que percibía el ex pensionista, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, incluyéndose en la planilla de pensionistas.

Artículo 2.- PRECISAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.2.1.1.1 Pliego 32: Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la remisión de la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a Secretaría General, la notificación a la administrada y a Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal institucional: www.munisjl.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Livia Esther Florez Fernandez
bgo. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

